



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2024-2025

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 24 SERIE 2010-2011; Y
ORDENANZA NÚMERO 4 SERIE 2016-2017; Y PARA ADOPTAR UN NUEVO
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE, DIETAS, REPRESENTACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS; Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 1.018, inciso (w) de la Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los alcaldes tendrán la facultad de:

“(w) Adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales.”

POR CUANTO: La citada Ley en el Artículo 2.089, establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

POR CUANTO: La sección 22 del Capítulo IV del Reglamento para la Administración Municipal (número 8873), aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales el 19 de diciembre de 2016, ahora adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluye las disposiciones aplicables al pago de los gastos de viaje y dietas, y al pago de los gastos de representación o de relaciones públicas, respectivamente. Dichos conceptos de gastos deben estar reglamentados por el Alcalde.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas cuenta con “reglamentación” interna relacionada con los gastos de viaje y de representación. Sin embargo, dicho Reglamento no ha sido revisado desde el 2016.

Ordenanza Número 18, Serie 2024-2025

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 3 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal

Iniciales Alcaldesa

POR CUANTO: Es necesario e imprescindible establecer un nuevo Reglamento que establezca normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de transportación, alojamiento, servicios de comunicación y de representación o relaciones públicas que esté atemperado a la política pública de esta Administración Municipal y con las necesidades de esta según los costos de vida prevalecientes.

POR CUANTO: El Reglamento, además, provee mecanismos que permiten flexibilidad en su implementación y controles adecuados de los gastos de los funcionarios y empleados municipales en misiones oficiales en y fuera de Puerto Rico.

POR CUANTO: Debido a los cambios frecuentes del valor adquisitivo de los salarios de los funcionarios y empleados el Municipio se ve en la obligación de adoptar el presente Reglamento para atemperar el mismo a dicha realidad económica.

POR CUANTO: La cuantía bajo el reglamento actual podría resultar insuficiente en áreas donde el dólar no tiene equivalencia par frente a la moneda local o regional del área que se visita.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS LO SIGUENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se deroga la Ordenanza Número 24, serie 2010-2011; y la Ordenanza Número 4, serie 2016-2017; para adoptar el Reglamento de gastos de Viaje, Dietas y de Representación del Municipio de Canóvanas, el cual se hace formar parte integrante de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Este Reglamento aplicará a todos los funcionarios y empleados del Municipio de Canóvanas; a toda persona particular que preste algún servicio al Municipio de Canóvanas sin ser funcionario o empleado, ya sea remunerado o no, que acuerde con el Municipio, o que cualquier ley aplicable le brinde el derecho a reclamar gastos de viaje y de representación a base del Reglamento; y a toda persona particular que sea designada por el Alcalde o su Representante Autorizado para realizar cualquier misión oficial dentro y fuera de Puerto Rico en Representación del Municipio.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa. A través de la misma se deroga cualquier reglamento, resolución, circular, acuerdo, norma, directriz u ordenanza o parte de estos que esté en conflicto con lo que aquí se dispone.

Ordenanza Número 18, Serie 2024-2025

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 3 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

SECCIÓN 4TA: Copia de este Ordenanza y Reglamento deberá ser entregada a la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Compras y Suministros, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 18, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 3 de abril de 2025.

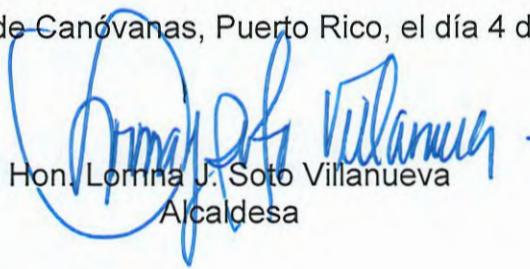


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 4 de abril de 2025.



Hon. Lorraine J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 3 de abril de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

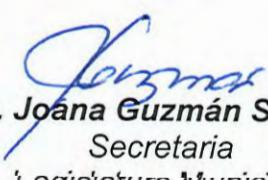
Que esta Ordenanza Número 18, Serie 2024-2025, fue aprobada con los siguientes votos de los Legisladores presentes en esta Sesión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. María A Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Eva I. López Pacheco

EN TESTIMONIO DE**LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 4 de abril de 2025.


Sra. Joána Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO

